



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio N° 1225 CCFFAA/D-7/DEE de la Secretaría General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el Oficio N° 00401-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 00426-2025-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 281 CIOEC/ENTO la Jefatura del Estado Mayor del Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas informa a la Secretaría General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas que, con la finalidad de optimizar y fortalecer las operaciones en el ámbito de aplicación del Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas (CIOEC), se sugiere la implementación de un programa de entrenamiento específico de Operaciones de Asuntos Civiles destinado al personal de operadores especiales de la Fuerza Especial Conjunta (FEC) con el fin de incrementar la capacidad operativa de dicho personal militar; por lo que solicita gestionar la autorización de ingreso al territorio nacional del Técnico de Segunda DENIS OREILLY, del Comando de Operaciones Especiales Sur del Ejército de los Estados Unidos de América, con el propósito de conducir el citado programa con personal de la Fuerza Especial Conjunta;

Que, a través del Dictamen N° 081-2024/CCFFAA/OAJ la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas opina que es viable autorizar el ingreso al territorio de la República, del Técnico de Segunda DENIS OREILLY, del Comando de Operaciones Especiales Sur del Ejército de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra, con la finalidad de conducir un Programa de Entrenamiento de Operaciones en Asuntos Civiles con personal de la Fuerza Especial Conjunta, del 10 de marzo al 30 de setiembre de 2025;

Que, con Oficio N° 1225 CCFFAA/D-7/DEE la Secretaría General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas solicita la autorización para el ingreso al territorio nacional, del mencionado personal militar extranjero, sin armas de guerra, del 10 de marzo al 30 de setiembre de 2025, con la finalidad de participar en la citada actividad;

Que, mediante Oficio N° 00401-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN la Dirección General de Relaciones Internacionales remite el Informe Técnico N° 087-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN-HMC, que contiene la opinión técnica favorable de la citada Dirección General respecto a la autorización de ingreso al territorio de la República del personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra, referido en los considerandos precedentes;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y sus modificatorias, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado peruano, es autorizado por el Ministerio de Defensa, mediante resolución ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la Resolución, bajo responsabilidad;

Que, mediante el Informe Legal N° 00426-2025-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que la actividad a realizarse en el presente caso, dada su naturaleza, se enmarca dentro de lo dispuesto en el artículo 5 de la citada Ley N° 27856, el cual contempla que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra será autorizado, entre otros, para participar en actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza y de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas; por lo que, la presente autorización de ingreso de personal militar extranjero, sin armas de guerra, cumple con las disposiciones establecidas en la normativa sobre la materia; siendo legalmente viable expedir la Resolución Ministerial autoritativa de ingreso;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República a un (1) efectivo militar del Comando de Operaciones Especiales Sur del Ejército de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra, del 10 de marzo al 30 de setiembre de 2025, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente Resolución Ministerial, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo previsto en la normativa vigente.

Artículo 3.- Poner en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores la presente Resolución Ministerial, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Walter Enrique Astudillo Chávez
Ministro de Defensa